Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION CENTRO DE ORIENTACIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA PARA EL PROGRESO SOCIAL JOSEFA TOLEDO (CENTRO JOSEFA TOLEDO)

DECRETO A. N. N°. 1525, aprobado el 10 de septiembre de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 1996

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION CENTRO DE ORIENTACIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA PARA EL PROGRESO SOCIAL JOSEFA TOLEDO (CENTRO JOSEFA TOLEDO)

Decreto A.N. No. 1525

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la **Asociación Centro de Orientación Integral a la Familia Para el progreso Social Josefa Toledo (CENTRO JOSEFA TOLEDO)** Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Asociación Centro de Orientación Integral a la Familia para el progreso Social "Josefa Toledo (Centro Josefa Toledo),** estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29436

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo Manuel López.-**Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla.**- Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29436